



PERÚ

Ministerio
de SaludGobierno Regional de
PunoGerencia Regional
de Desarrollo Social
PunoDirección Regional de
Salud PunoJr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
CERTIFICO Que el presente documento es
"COPIA FIEL DEL ORIGINAL"

14 ABR 2021

Henry Oswaldo Aguilar Guerra
FEDATARIO TITULAR

N° 112-2021/DRS-PUNO-OERAHIT

Resolución Directoral Regional

Puno 12 de Abril del 2021

VISTO: El OFICIO N° 192-2021-DESP-DIRESA/DRS/GR-PUNO, emitido por la Dirección Ejecutiva de la Salud de las Personas, sobre conformación del Equipo Impulsor Regional de Redes Integradas de Salud a Nivel de la Dirección Regional de Salud Puno, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, reconocen que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad, y que el Estado determina la política nacional de salud, de modo que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación; siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que la protección de la salud es de interés público y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el sector salud está conformado por el Ministerio de Salud, como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas del nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en dicha Ley, y que tienen impacto directo o indirecto en la salud individual o colectiva;

Que, el artículo 4-A de la precitada Ley, modificada con la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, señala en su numeral 4-A1, que la potestad rectora del Ministerio de Salud comprende la facultad que tiene para normar, supervisar, fiscalizar y, cuando corresponda, sancionar, en los ámbitos que comprenden la materia de salud. La rectoría en materia de salud dentro del sector la ejerce el Ministerio de Salud por cuenta propia o, por delegación expresa, a través de sus organismos públicos adscritos y, dentro del marco y los límites establecidos en la presente ley, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, las normas sustantivas que regulan la actividad sectorial y, las normas que rigen el proceso de descentralización;

Que, el literal g) del artículo 5° de la precitada Ley, modificada mediante la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1504, contempla como función rectora del Ministerio de Salud realizar el seguimiento y evaluación respecto del desempeño y obtención de resultados alcanzados de las políticas, planes y programas en materia de su competencia, en los niveles nacionales, regionales y locales, así como a otros actores del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional y adoptar las acciones que se requieran, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 49° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, regula las funciones de los Gobiernos Regionales en materia de salud;

Que, la Resolución Ministerial N° 405-2005-MINSA, reconoce que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional;

Que, la Ley N° 30885, que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS), tiene por objeto establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional;



Que, el artículo 4° de la norma precitada establece que las RIS se conforman teniendo en cuenta: 1. La delimitación territorial y poblacional y 2. La complementariedad de la cartera de servicios de salud, por establecimientos de salud de 12 y 24 horas, y la continuidad de la atención del usuario, con el objetivo de prestar servicios de salud pública, promoción, prevención, recuperación, rehabilitación y cuidados paliativos, según lo que establezca el reglamento;

Que, el artículo 4° del Reglamento de la Ley N° 30885, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2020-SA, establece que para la conformación de las Redes Integradas de Salud, se constituye un equipo de trabajo funcional a cargo de las ASR y ASLM.

Que, el artículo 29° del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, establece que los comités son un tipo de órgano, sin personería jurídica ni administración propia, que se crean para tomar decisiones sobre materias específicas. Sus miembros actúan en representación del órgano o entidad a la cual representa y sus decisiones tienen efectos vinculantes para éstos, así como para terceros, de ser el caso;

Que, con el documento del visto la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, propone la conformación de un equipo de trabajo funcional, denominado Equipo Impulsor Regional de RIS para promover la conformación progresiva y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) del ámbito Regional de Puno;

Que, de conformidad con la Ley N° 27783 Ley de Bases de Descentralización, modificada por Ley N° 28379; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada y complementada por Leyes 27902, 28013, 28161, 28926, 28968 y 29053; Resolución Ministerial N° 405 - 2005/MINSA, que reconoce a las Direcciones Regionales de Salud como única autoridad en Salud en cada Región y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP, que aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones y la estructura orgánica de la Dirección Regional de Salud de Puno y la Resolución Ejecutiva Regional N° 342-2019-GR-GR PUNO;

Estando a lo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, y con el visto bueno del Director de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la entidad.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la conformación del "EQUIPO IMPULSOR REGIONAL DE LAS REDES INTEGRADAS DE SALUD A NIVEL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DE PUNO", encargado del proceso de implementación de las Redes Integradas de Salud – RIS, el mismo que está integrado por:

Responsable	Cargo	Denominación
M.C. Fausto Jhoel Apaza Bellido	Director Adjunto Regional	Presidente
Obst. Abraham Velásquez Pimentel	Director del Área Funcional de Aseguramiento Público	secretario
M.C. Evelyn Paola Choque Chávez	Directora Ejecutiva de Salud de las Personas	Miembro
Ing. Reynaldo Alcides Flores Acero	Director Ejecutivo de Planeamiento y Presupuesto	Miembro
Abog. Jaime Pastor Uriarte Velazco	Director Ejecutivo de Recursos Humanos	Miembro
Q.F. Edwin Apaza Chambi	Director Ejecutivo de Medicamentos, Insumos y Drogas	Miembro
C.D. Rid Richard López Quicaño	Director Ejecutivo de Promoción de la Salud	Miembro
Ing. Ronald Alfredo Loza Machicao	Director Ejecutivo de Salud Ambiental	Miembro
Obst, Ruth Catacora Aroapaza	Coordinadora Regional de Referencias y Contrareferencias	Miembro

Artículo 2°.- Disponer la instalación del "Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Puno, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes de la aprobación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 3°.- Establecer que las funciones del Equipo Impulsor son las siguientes:

- Participar activamente en la elaboración del Plan Nacional de Implementación de las Redes Integradas de Salud y Plan de Fortalecimiento de la Capacidad Resolutiva de las RIS Conformadas en la DIRESA PUNO en representación del Director Regional de la DIRESA.
- Apoyar al Director Regional con la conformación del Equipo de Gestión de cada RIS.
- Brindar asistencia técnica a los Equipos de Gestión de cada RIS en el funcionamiento de las RIS.
- Apoyar a las RIS con la articulación, gobernanza y mecanismos de control de la RIS.





PERÚ

Ministerio de Salud

Gobierno Regional de Puno

Gerencia Regional de Desarrollo Social Puno

Dirección Regional de Salud Puno

Jr. José Antonio Encinas N° 145 - 165
Teléfono: 051 - 369609



N° 112-9021/DRS-PUNO-0ERRHH

Resolución Directoral Regional

Puno 12 de Abril del 2021

...III

Artículo 4°.- Disponer que el Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Puno presente un Plan de Trabajo a la Dirección Regional de Salud Puno, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posteriores a la instalación del precitado comité.

Artículo 5°.- Disponer que el plazo de vigencia del Comité Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Puno, es de tres (03) años contados a partir de la emisión de la presente Resolución Directoral, el mismo que se prorrogará por el mismo plazo previa evaluación del cumplimiento del Plan de Trabajo. Al término de cada periodo, el mencionado Comité debe presentar un Informe sobre el proceso de implementación de las RIS desarrollado conforme a su Plan de Trabajo.

Artículo 6°.- Establecer que la Dirección Regional de Salud Puno informe semestralmente al Despacho del Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, respecto a los avances en el proceso de implementación de las RIS de su ámbito territorial.

Artículo 7°.- Notificar la presente Resolución a todos los integrantes del Equipo Impulsor de las Redes Integradas de Salud de la Región Puno, instancias administrativas pertinentes y la respectiva publicación en el Portal Web Institucional www.diresapuno.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



M.C. WALTHER S. OPORTO PEREZ
DIRECTOR REGIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PUNO
C. P. 37412

TRANSCRITO PARA LOS
FINES PERTINENTES A:
DIRECCIÓN
DE/DS
DE PLANIFICACIÓN
CONTROL ASIST.
INTERESADO
LEGajo
O.C.I.
REMUNERACIONES
PAGINA A WEB
S.T. DE RR.HH.
CAPACITACION
REDESS
ARCHIVO
OTROS.....